

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 334 - 2008 - CE - PJ

Lima, 31 de diciembre de 2008

## VISTO:

El expediente administrativo que contiene la solicitud de traslado por razones de salud presentada por el señor Wálter Chipana Guillén, Juez titular del Primer Juzgado Penal de Canchis-Sicuani, Distrito Judicial del Cusco, y;

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, la solicitud de traslado por razones de salud presentada por el señor Wálter Chipana Guillén, Juez titular del Primer Juzgado Penal de Canchis-Sicuani, a una plaza de igual nivel y especialidad del Distrito Judicial de Arequipa; se sustenta en que desde hace tres años y medio su salud se viene deteriorando, comprometiendo progresivamente la pérdida de la agudeza visual, con mayor gravedad en el ojo derecho, razón por la que ha necesitado atención facultativa especializada, lo cual motivó a su vez que acuda al Instituto Nacional de Oftalmología de Lima, luego al Hospital de ESSALUD de Sicuani, Hospital de ESSALUD del Cusco, y finalmente al Hospital de ESSALUD de Arequipa, a efectos de obtener los diagnósticos y tratamiento para su enfermedad, precisando que ha cumplido con anexar a los presentes actuados los informes antes mencionados;

**Segundo:** Al respecto, el doctor Ricardo Ulloa Vereau, Especialista Oftalmólogo del Instituto de Oftalmología de Lima, previa verificación de su Historia Clínica, emitió informe médico oftalmológico por el cual diagnosticó al señor Wálter Chipana Guillén ametropía y desprendimiento de vítreo posterior de ojo derecho; señalando que realizada la tomografía (OCT) aparece que en el ojo derecho se observa líquido por debajo del epitelio pigmentario de la retina; de igual modo, la Unidad de Retina del citado Instituto Médico le diagnostica edema retinal en ojo derecho, como es verse a fojas 11;



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 334 -2008-CE-PJ

**Tercero:** Que, en cuanto al Hospital de ESSALUD de Canchis-Sicuani, la doctora Sayda Husimayo Zevallos, del Departamento de Medicina Familiar emitió Informe Médico N° 18-ESHZ-DHS-OCP-RACU-ESSALUD-2007, mediante el cual diagnosticó "Edema de retina en ojo derecho, desprendimiento de vítreo posterior de ojo derecho y disminución de agudeza visual de ojo derecho", y concluyendo que el referido magistrado sufre de maculopatía en ojo derecho; recomendándole que cumpla con realizarse examen angiográfico, y controles periódicos en el HNCASE de Arequipa, tal como es de verse a fojas 12;

**Cuarto:** Asimismo, obra a fojas 13, el informe expedido por el doctor César Yábar Salazar, médico especialista en oftalmología del Hospital Nacional Sur Este - ESSALUD, de la Red Asistencial del Cusco, en el que se establece que el magistrado recurrente padece de "Desprendimiento de Vítreo Posterior y Edema de Retina", razón por la cual se recomienda tratamiento y estudio; siendo transferido a la Unidad de Retina y Vítreo del HNGAI de la ciudad de Lima;

**Quinto:** Que, en el Hospital Nacional Carlos A. Seguí Escobedo, de ESSALUD, Red Asistencial de Arequipa, conforme al informe del doctor Edgar Moreno Roque, Médico del Área de Oftalmología, obrante a fojas 14, se le diagnostica Angiografía Retinal con hiperfluorescencia que aumenta durante el examen en mácula de ojo derecho; asimismo, "Retinopatía Serosa Central de Ojo Derecho - Degeneración Periférica de ambos ojos", recomendándosele láser terapia y control permanente en Unidad de Retina;

**Sexto:** Que, a fojas 17 y 18, obra el Informe Social N° 32-BS-2007-CSJC/PJ, emitido por la Asistente Social del Área de Bienestar Social de la Corte Superior de Justicia del Cusco, Licenciada Natalí Mendoza Mogrovejo, en el que se concluye que la salud visual del magistrado Wálter Chipana Guillén es delicada, y dado el caso que tanto el Hospital de Sicuani como el de Cusco no cuentan con unidad especializada de retina y vítreo, el citado magistrado se ha visto obligado a solicitar su reasignación a la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a fin de que en el Hospital Nacional Carlos A. Seguí Escobedo de la referida ciudad (que sí cuenta con la especialidad y equipos para el cuidado y tratamiento de su



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 334 -2008-CE-PJ

enfermedad) pueda brindársele el control permanente en la Unidad de Retina, dado el mal que lo aqueja; situación que como se evidencia de los informes médicos adjuntados a los presentes actuados viene deteriorando progresivamente su visión;

**Sétimo:** Que, para los efectos de la aplicación del artículo 8° del Reglamento de Traslados de Magistrados, modificado por Resolución Administrativa N° 218-2008-CE-PJ, de fecha 07 de agosto de 2008, a fin de que resulte concordante con el artículo 198° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el señor Wálter Chipana Guillén ha cumplido con presentar a fojas 101 Declaración Jurada con firma certificada por Notario de no tener incompatibilidad por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad y de matrimonio con servidores o magistrados del Poder Judicial en el Distrito Judicial de Arequipa o en otros Distritos Judiciales;

**Octavo:** Que, siendo esto así, fluye del análisis de los presentes actuados verosimilitud respecto a las razones de salud expuestas por el magistrado Wálter Chipana Guillén; no obstante ello, actualmente no existe plaza vacante de Juez Especializado Penal en la sede de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, por lo que es del caso reservar pronunciamiento en la presente solicitud de traslado;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 12° del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, con lo expuesto en el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano quien concuerda con la presente resolución, con el voto en discordia de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, sin la intervención del señor Consejero Enrique Rodas Ramírez por encontrarse de licencia, por mayoría;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Reservar pronunciamiento en el asunto administrativo que contiene la solicitud de traslado por razones de salud

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 04 Res. Adm. N° 334 -2008-CE-PJ

presentada por el señor Wálter Chipana Guillén, Juez titular del Primer Juzgado Penal de Canchis-Sicuani, Distrito Judicial del Cusco; hasta que se presente plaza vacante de Juez Especializado Penal en la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

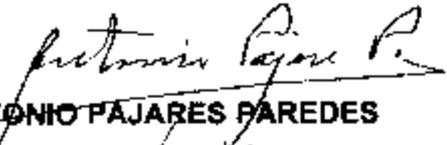
**Artículo Segundo.-** Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del Cusco y de Arequipa, y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**SS.**



  
FRANCISCO TAVARA CÓRDOVA

  
ANTONIO FAJARES PAREDES

  
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

  
WÁLTER COTRINA MIÑANO

**El voto de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz es como sigue:**

AMC/FLM

Con el debido respeto por la decisión de la mayoría emito el siguiente voto:

**VOTO EN DISCORDIA DE LA SEÑORITA CONSEJERA DRA. SONIA B.  
TORRE MUÑOZ**

Lima, treinta y uno de diciembre

del año dos mil ocho

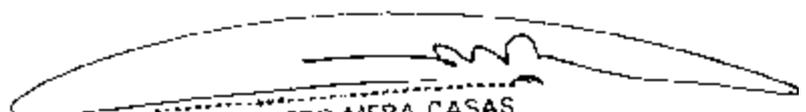
**VISTO** el expediente administrativo que contiene la solicitud de traslado por razones de salud, presentada por el señor Walter Chipana Guillén, Juez Titular del Primer Juzgado Penal de Canchis-Sicuani, Distrito Judicial del Cusco; y **CONSIDERANDO**; **Primero**: El pedido de traslado se sustenta en que desde hace tres años y medio la salud del señor Juez recurrente se viene deteriorando, por la pérdida progresiva de la agudeza visual, siendo que con mayor intensidad ello se da en el ojo derecho, requiriendo atención facultativa especializada; **Segundo**: Que, efectivamente el Magistrado Chipana Guillén según informe médico de folios once de fecha veinticuatro de febrero del dos mil siete, expedido por el Instituto Nacional de Oftalmología se le diagnóstica edema retinal en ojo derecho, indicándosele tratamiento de la especialidad: con posterioridad el nueve de mayo del año dos mil siete Essalud de Sicuani le recomienda controles periódicos en el HNCASE de Arequipa, concordante con el informe médico de Essalud del Cusco de fecha veinticinco de junio donde se le indica tratamiento y estudio precisándose en igual sentido en los certificados médicos de fojas quince y dieciséis, estos últimos expedidos por Essalud-Hospital Nacional "Carlos Alberto Seguin Escobedo", de fechas veintinueve de abril y veintinueve de mayo ambos del año dos mil siete; sin embargo a folios catorce obra otro informe médico de Essalud de Arequipa donde se hace referencia a una consulta practicada al señor Juez el veintiocho de abril del año dos mil siete indicándosele control permanente en U.retina, con lo cual coincide la Asistente Social de la Corte Superior de Justicia del Cusco y Cotabambas mediante informe de fojas diecisiete y dieciocho ;**Tercero**: Que el

*Dra. Sonia B. Torre Muñoz*  
CONSEJERA  
CONSEJO ELECTIVO DEL PODER JUDICIAL

artículo tercero del Reglamento de Traslados de Magistrados aprobado por Resolución Administrativa N° 052-93-CE-PJ del veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, precisa el entenderse razones de salud cuando la atención de una dolencia del Magistrado, su cónyuge o hijos menores requiere tratamiento especializado permanente que no se puede obtener en la sede de origen o cuando su clima o ubicación geográfica les sean perjudiciales a su salud; en ese sentido estando a los informes médicos expedidos los cuales son evaluados por la suscrita en forma integral y objetiva se evidencia que el señor Juez recurrente requiere tratamiento especializado periódico más no permanente; apreciación que no es desvirtuada con los informes médicos posteriores a la opinión del señor Consejero ponente de fecha diecisiete de marzo del año dos mil ocho, presentados por el peticionado.-Por tales consideraciones **MI VOTO**, es porque se declare **INFUNDADA** la solicitud de traslado por razones de salud, presentada por el señor Walter Chipana Guillén, Juez Titular del Primer Juzgado Penal de Canchis-Sicuani, Distrito Judicial del Cusco a una plaza de igual nivel y especialidad del Distrito Judicial de Arequipa **REGISTRESE, PUBLÍQUESE y COMUNÍQUESE.**



*Dra. Sonia B. Torre Muñoz*  
**CONSEJERA**  
CONSEJO ELECTIVO DEL PODER JUDICIAL



**LUIS ALBERTO MERA CASAS**  
Secretario General